



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circulares REGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR REFEX - 1- 37.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles al régimen informativo cambiario al cual deberán ajustarse las transacciones al contado que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación "A" 1231, CAMEX - 1 - 160 del 3.8.88

1. Operaciones cambiarias

1.1. Sector Público (Reparticiones, Empresas y Organismos del Estado), Mercados Oficial y Libre.

Todas las transacciones, cualquiera sea su monto, se informarán mediante declaraciones juradas individuales 4001 A ó B y 4002 A ó B, según sea el caso.

1.2. Sector Privado

1.2.1. Con clientes en el Mercado Libre.

Los cobros por exportaciones, anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones, financiación de exportaciones y préstamos de Organismos Internacionales, cualquiera sea su monto, así como los pagos por importaciones superiores a 30.000 dólares estadounidenses o su equivalente en otras monedas, deberán consignarse en las declaraciones juradas individuales 4001 A ó B y 4002 A ó B. Las operaciones por los restantes conceptos serán declaradas en las fórmulas de resumen 4031 A ó B y 4032 A ó B.

1.2.2. Con clientes en el mercado Oficial.

Las operaciones que se cursan por este mercado se denunciarán en las fórmulas 4001 A ó B y 4002 A ó B, cualquiera sea su monto.

2. Operaciones entre entidades y con el Banco Central en el Mercado Libre de Cambios.

2.1. Las compras y ventas de cambio se informarán en fórmula 116 A para divisas de libre convertibilidad, billetes y oro, y en fórmula 116 B para transacciones en "dólares de convenio".

2.2. Los arbitrajes y los movimientos con el exterior en billetes extranjeros y oro amonedado y en barras de "buena entrega", se declararán en fórmula 112.

2.1. En las operaciones con oro, se detallará en la columna "Observaciones", si se trata de barras de "buena entrega" o de monedas, con aclaración de cantidad y clase.

2.4. La fórmula 112, a integrar por los envíos al exterior de billetes extranjeros y oro, se presentará con dos copias destinadas a la Administración Nacional de Aduanas y a la entidad interviniente, con la leyenda "Exportación de billetes" o "Exportación de oro", según corresponda.

3. Resumen de operaciones y posición en el Mercado Libre de Cambios

3.1. - Entidades financieras autorizadas para operar en cambios.

El movimiento diario se informará en fórmula 4009 y la posición de cambios en fórmula 111.

3.2. - Casas, agencias y oficinas de cambio.

El movimiento diario y la posición de cambios se denunciará en fórmula 4033.

4. Operaciones entre entidades y con el Banco Central en el mercado Oficial de Cambios.

4.1. Las compras y ventas se declararán en fórmula 116 A.

4.2. El movimiento en divisas de libre convertibilidad se informará en la fórmula 4009 de resumen de operaciones.

5. Documentación que deberán conservar las entidades

Por las operaciones de venta a clientes en el Mercado Libre declaradas en fórmula 4032 A ó B, las entidades deberán mantener a disposición del Banco Central la documentación respaldatoria, la cual contendrá la razón social o el apellido, nombre, domicilio y número de pasaporte o documento de identidad del titular (Cédula o Documento Nacional de Identidad, según corresponda).

6. Cobros por exportaciones que se cursan por los mercados Libre y Oficial

Por las transacciones que se negocien porcentualmente en los mercados Oficial y libre se integrarán, una fórmula 4001 A ó B por el monto que se liquide en el Mercado Oficial, y otra por el importe restante en el Mercado Libre.

7. Entrega de fórmulas

7.1. Entidades ubicadas en Capital Federal y partidos del Gran Buenos Aires.

Las presentaciones de fórmulas se efectuarán, al día de realización de las transacciones, en el Departamento de Secretaría General - Sarmiento 476-. Mercado Libre hasta las 20 y Mercado Oficial hasta las 19.

7.2. Entidades ubicadas fuera de la Capital Federal y de los partidos del Gran Buenos Aires.

Los bancos categoría "C" deberán ajustarse al punto 7.1.

En cuanto a los bancos categorías "A" y "B", las casas, agencias y oficinas de cambio que están ubicadas fuera de la Capital Federal y de los partidos que componen el Gran Buenos Aires, suministrarán las respectivas fórmulas en forma mensual, debiendo resumir en una sola presentación, según corresponda - fórmulas 111, 112, 116, 4009, 4031, 4032 y 403 las transacciones efectuadas en dicho período. Por aquellas operaciones que correspondiere, integrarán una declaración jurada 4001 A ó B y 4002 A ó B. Las entidades comprendidas deberán adoptar los recaudos del caso, a fin de que las mismas obren en poder del Banco Central dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre del mes que se informa.

8. Tabla de Conceptos

La codificación conceptual se realizará de acuerdo con el detalle consignado en Anexo, cuyos códigos se aplicarán para informar tanto las compras como las ventas de cambio que se cursen por ambos mercados.

9. Empresas mixtas o privadas con aval del Estado

A los fines del Régimen Informativo Cambiario éstas deberán ajustarse a las normas del Sector Público.

10. Instrucciones Generales

Corresponderá iniciar una secuencia numérica para las operaciones cursadas por el Mercado Libre, declaradas individualmente mediante fórmulas 4001 A ó B y 4002 A ó B.

Se integrarán a máquina, sin raspaduras o enmiendas, proporcionando todos los datos requeridos en las mismas y teniendo en cuenta las instrucciones que figuran en cada una de ellas.

Las declaraciones juradas individuales en fórmulas 4001 A ó B y 4002 A ó B deberán ser firmadas por el titular de la transacción.

Los importes se consignarán sin decimales y las operaciones en oro se expresarán en granos de oro fino.

- 4 -

En todas las fórmulas 4001 A ó B y 4002 A ó B. se consignará, mediante sello, MERCADO OFICIAL o MERCADO LIBRE, según corresponda.

11. Se mantienen vigentes las disposiciones del Régimen Informativo Cambiario no modificadas por la presente Comunicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cristina Berz
Subgerente de Estudios y
Estadísticas del
Sector Externo

Oraldo N. Fernández
Subgerente General

ANEXO

B.C.R.A.	TABLA DE CONCEPTOS SECTORES PUBLICOS Y PRIVADO MERCADOS LIBRE Y OFICIAL COMPRAS Y VENTAS	Anexo a la Com. "A" 1233
----------	---	-----------------------------

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>
001	Pasajes
002	Turismo y viajes
003	Jubilaciones y pensiones
004	Comisiones comerciales
005	Gastos y comisiones bancarias
006	Regalías
007	Utilidades y dividendos
008	Servicios técnicos
009	arbitrajes
010	Fletes y exportación, importación y entre puertos
011	Equipos sobre mercaderías
012	Gastos consulares
013	Gastos de buques o aeronaves
014	Arrendamiento de buques o aeronaves
015	Otros conceptos no especificados
021	Movimientos de capitales
031	Otros intereses
079	Pagos anticipados de exportaciones
081	Exportaciones
122	Financiación de exportaciones con letras redescontadas por el Banco Central
123	Préstamos externos para financiar exportaciones promocionadas (OPRAC-1, Cap. I, Pto. 1.3.)
125	Préstamos al Sector Público a corto plazo (hasta 1 año)
126	Préstamos al Sector Público a largo plazo (más de 1 año)

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>
128	Otros préstamos para prefinanciar exportaciones
130	Préstamos para financiar importaciones de países con convenio de créditos recíprocos.
132	Prefinanciación de exportaciones otorgadas con depósitos locales en moneda extranjera.
135	Préstamos externos para prefinanciar exportaciones promocionadas (OPRAC-1, Cap. I, Pto. 2.1.)
139	Préstamos de Organismos Internacionales
154	Cobro de intereses del Sector Público
553	Misiones oficiales al exterior
581	Pagos anticipados de importaciones
582	Pagos de importaciones contra documentación de embarque
583	Pagos diferidos de importaciones
584	Pagos de intereses comerciales del Sector Público
589	Contratos de alquiler con opción a compra "Leasing"
672	Pagos de intereses de financiación de exportaciones
721	Remesas de embajadas y miembros del cuerpo diplomático
722	Recaudaciones consulares
737	Pagos y amortización por contratos globales por obras y servicios
746	Servicios informativos
749	Cuotas de afiliación a Organismos Internacionales
751	Gastos de tratamiento médico en el exterior
753	Sueldos y gastos de funcionarios oficiales argentinos destacados en el exterior
754	Cuotas de inscripción a congresos y reuniones internacionales

B.C.R.A.	TABLA DE CONCEPTOS SECTORES PUBLICOS Y PRIVADO MERCADOS LIBRE Y OFICIAL COMPRAS Y VENTAS	Anexo a la Com. "A" 1233
----------	---	-----------------------------

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>
755	Gastos de concurrencia a ferias y exposiciones internacionales
759	Gastos de representaciones comerciales en el exterior
760	Becas y gastos de estudio
761	Pago de intereses de la deuda financiera del Sector Público
762	Pago de intereses por mora y compensatorios del Sector Público